



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00402-00. DIVORCIO.- LUCECITA CABEZAS MEJIA Vs. TULIO ALEXANDER GARCIA CORRALES.

---

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora juez informando que el término para descorrer traslado a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada se encuentra vencido. Sírvese proveer.

Cali, marzo 23 de 2022

Oficial mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 556

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 76001-31-10-010-2021-00402-00

Como quiera que venció en silencio el traslado de las excepciones de mérito propuestas con la contestación de la demanda, este despacho considera continuar con el trámite procesal para lo que se fijará fecha y hora con el fin de llevar a cabo las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Conforme lo anterior, se prevendrá a las partes para que concurren a absolver los interrogatorios, así como también se advertirá las consecuencias que puede acarrear su inasistencia a la audiencia.

Por otro lado, se allega al expediente memorial presentando por la parte actora anexando certificación de notificación dirigida al demandado, la cual será agregada al expediente para que obre en el mismo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

**R E S U E L V E**



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00402-00. DIVORCIO.- LUCECITA CABEZAS MEJIA Vs. TULIO ALEXANDER GARCIA CORRALES.

---

PRIMERO: FIJAR fecha para audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. Y 373 para **el día 26 de mayo del año 2022, a las 8:00 a.m.**, se previene a las partes y sus apoderados para que presenten sus respectivos documentos de identidad.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas las cuales serán practicadas en la audiencia indicada en el ordinal anterior:

Pruebas de la parte demandante:

- Documentales: Tener como pruebas las aportadas con la demanda y la subsanación de la misma (fls. 01 al 39 y fls. 04 al Num. 04 y 06, respectivamente, de Carpeta One Drive), las que serán valoradas en el momento procesal pertinente.
- Testimoniales: se decreta el testimonio de los señores Marco Fidel Rayo Sardi, Hilda Stella Cabezas, Luz Fanny Cabezas Mejía, y Analís de la Rosa, los que se recepcionara el día y hora indicado.

Pruebas de la parte demandada:

- Documentales: Tener como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda (fls. 08 al 21. Num. 20 Carpeta One Drive), las que serán valoradas en el momento procesal pertinente.
- Testimoniales: se decreta el testimonio de los señores Alba Patricia Calle Montoya, Blanca Nidia Londoño, Kelli Marcela Manzano y Jorge Duvian Suarez, los que se recepcionara el día y hora indicado.

Pruebas de oficio:

- Recepcionar el testimonio de la joven NATHALIA GARCIA CABEZAS, quien deberá asistir a la diligencia el día y hora referido previamente.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00402-00. DIVORCIO.- LUCECITA CABEZAS MEJIA Vs. TULIO ALEXANDER GARCIA CORRALES.

---

TERCERO: PONER de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo dispuesto en el Decreto 806 de 2002, que ordena la continuación del trámite del presente asunto de manera virtual a través de los medios tecnológicos dispuestos para ello.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que la audiencia se llevará a cabo a través del aplicativo LifeSize; la comparecencia es obligatoria y la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar su conducta “*como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito*” (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

QUINTO: INFORMAR a las partes que el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberá informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde podrán ser citadas para la comparecencia a la audiencia virtual.

SEXTO: AGREGAR al proceso memorial presentado por la parte actora para que obre en el expediente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c38f4ca6b8b42c39eced12093791ea2e3ff6179172ee3f7dcebb599bee16b9c1**

Documento generado en 22/03/2022 07:49:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**